



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N ° 006-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

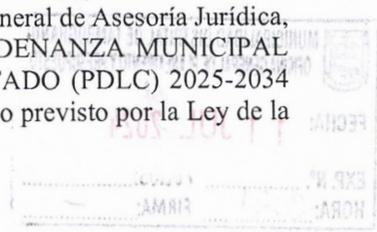
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 27 de Junio del 2024, el Dictamen de la Comisión N°007-2024-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 24 de Junio del 2024, emitido por la comisión de Economía Presupuesto Desarrollo y Control de Servicios Públicos, Oficio N°D000812-2023-CEPLAN-DNCP, Informe Técnico N°D000037-2023-CEPLAN-DNCPDLC donde se señala que la fase 01 del proyecto del PDLC del distrito de Tambogrande 2024-2034 cumple con los lineamientos mínimos, Oficio N°D001019-2023-CEPLAN-DNCP, el Ceplan remite el Informe Técnico N°D000049-2023-CEPLAN-DNCPDLC donde se señala que la fase 02 del proyecto del PDLC del distrito de Tambogrande 2024-2034 cumple con los lineamientos mínimos, informe N° 000001-2024-CEPLAN-DNCP-SOM. Y Oficio N°000572-2024-CEPLAN-DNCP, de fecha 06 de junio del 2024 la directora nacional de Coordinación y Planeamiento estratégico del Centro Nacional -CEPLAN, remite a la Municipalidad Distrital de Tambogrande el Informe Técnico de la Fase 3” Políticas y Planes Coordinados y comunica que la fase 03 cumple con los lineamientos mínimos establecidos por CEPLAN, INFORME N°433-2024-MDT-OGPP, de fecha 12 de Junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión favorable y viabilidad al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”, Que, con el Informe N.º 0704-2024-OGAJ/MDT, de fecha 18 de Junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 97° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los planes de desarrollo municipal concertados, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Asimismo, el artículo 104° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones: “Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N ° 006-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

Que, el artículo 17° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2) del artículo 18° de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a la Finalidad y ámbito de regulación de la Ley, contempla lo siguiente: “La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho”;

Que, el numeral 6) del artículo 4° del precitado Decreto Legislativo, sobre los Objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, preceptúa: “Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte”;

Que, el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Legislativo antes mencionado, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N.° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del SINAPLAN;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la “Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”; en lo sucesivo la Guía alude a los gobiernos regionales; sin embargo, dicho dispositivo es aplicable como orientador para el caso de los gobiernos locales;

Que, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 043-2023/CEPLAN/PCD, se modifica el artículo 6° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.° 80-2022/CEPLAN/PCD, el mismo que dispone con carácter de urgencia a los gobiernos regionales y gobiernos locales a nivel provincial y distrital, la formulación y/o continuación de los planes de desarrollo concertado con un horizonte 2024 al 2034;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N ° 006-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 094-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital, la cual tiene como objetivo establecer la metodología para la elaboración de Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC) para provincias y distritos categoría A, en conformidad con el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, por la Resolución de Alcaldía N.401-2023-MDT, se aprueba el Inicio del proceso de Elaboración del Plan de Desarrollo concertado Local del Distrito de Tambo grande y la conformación del Equipo Técnico Ampliado para continuar con el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2024-2034; modificándose así, la propuesta del horizonte temporal del proyecto de PDCL de 2025-2034;

Que, el literal 1) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Tambo grande , aprobado mediante la Ordenanza N.º 004-2023/MDT, de fecha 11 de Abril del 2023, establece como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: “Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de elaboración, formulación, actualización y modificación del Plan de Desarrollo Local Concertado y otros instrumentos de planeamiento, definiendo los objetivos y prioridades de acción municipal para alcanzar el bienestar de los vecinos, de conformidad con las normas sobre la materia dispuesta por los órganos rectores de los Sistemas Administrativos”;

Que, mediante Oficio N.º D000643-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remitió a la Municipalidad Distrital de Lurín, el Informe Técnico D00056-2022-CEPLAN-DNCPDLC, concluyendo que la Fase I cumple con la metodología establecida;

Que, mediante el Oficio N.º D000722-2023-CEPLAN-DNCP, de fecha 02 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remitió a la Municipalidad Distrital de Lurín, el Informe Técnico N.º D000027-2023-CEPLAN-DNCPDLC resaltando en sus conclusiones que el proyecto del Plan presentado por la Municipalidad Distrital de Lurín a saber “Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Lurín 2024 - 2034” correspondiente a la fase 2 futuro deseado, cumple con los lineamientos metodológicos mínimos, requeridos por el CEPLAN;

Que, mediante el **OFICIO N°000572-2024-CEPLAN-DNCP**, de fecha 06 de junio del 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, remitió a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el **INFORME N°000001-2024-CEPLAN-DNCP-SO**, concluyendo que: “Luego de la revisión de la fase 03 “Políticas y Planes coordinados” del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de Tambogrande 2024 – 2034, se puede señalar que el documento presentado por la Municipalidad Distrital de Tambogrande cumple con los lineamientos metodológicos mínimos, requeridos por el CEPLAN”, siendo el PDC aprobado por el órgano correspondiente;

Que, considerando la participación del equipo ampliado, con especialistas y actores claves que contribuyeron en el proceso de formulación del PDLC; la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y con el objetivo de contar con un instrumento de gestión que permita el planeamiento estratégico a mediano y largo plazo, y que oriente el desarrollo integral y sostenible del distrito, mediante el Informe N.º 037-2024-OPM-OGPP/MDL de fecha 19 de febrero de 2024, la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N ° 006-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

Oficina de Planeamiento y Modernización, en su calidad de órgano de asesoramiento y encargado del Planeamiento Estratégico e Institucional de la Entidad, sustenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2024-2034 DEL DISTRITO DE ”, en conformidad con la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º 094-2023/CEPLAN/PCD, remitiéndolo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y continuar con el proceso administrativo;

Que, por el INFORME N°433-2024-MDT-OGPP, de fecha 12 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo en todos sus extremos lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, otorgando opinión favorable y viabilidad al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal;

Que, con el Informe N.º 0704-2024-OGAJ/MDT, de fecha 18 de Junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal favorable para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia ”; toda vez que, se enmarca en lo previsto por la Ley de la materia, recomendando que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal para su deliberación y consecuente aprobación, de conformidad con lo previsto en el inciso 8) del artículo 9º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de junio del 2024, de fecha, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Municipal para que, de acuerdo a su competencia y funciones, agende en Sesión de Concejo, la aprobación del proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, con el Dictamen de la Comisión N°007-2024-MDT-OGDSyGD-SR de fecha 24 de junio del 2024, emitido por la “comisión de Economía, Presupuesto Desarrollo y Control de Servicios Públicos” de fecha 24 de junio se expresan en sentido favorable sobre la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el primer párrafo del artículo 40º del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Telefax 073-368413 Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”.

ORDENANZA MUNICIPAL N ° 006-2024-MDT-CM.

Tambogrande, 27 de junio del 2024.

Municipalidades y contando con la aprobación POR UNANIMIDAD del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2025-2034 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE”, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades de organización involucradas en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2025 - 2034 del Distrito de Tambogrande, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina General de secretaría y Gestión Documentaria, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal Un el Diario de Mayor Circulación Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnología, Informática y Comunicación, publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Tambogrande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Segundo Gregorio Melendez Zurita
ALCALDE

